

AGENDA PARA LA CIENCIA. CUADRO DE ACCIÓN (Aprobada en la Conferencia Mundial sobre la Ciencia)

(PRIMERA PARTE)

PREÁMBULO

1. Nosotros como participantes en la *Conferencia Mundial sobre la Ciencia para el siglo XXI: Un nuevo compromiso*, reunidos en Budapest (Hungria), bajo el amparo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y del Consejo Internacional para la Ciencia (CIUS), declaramos lo que sigue:

2. La realización de los objetivos que son la paz internacional y el bienestar común del género humano es uno de los fines más importantes y más nobles de nuestra sociedad. La creación de la UNESCO y del CIUS, hace más de medio siglo, fue el símbolo de la determinación internacional para la realización de estos objetivos en virtud de la instauración de relaciones entre los pueblos del mundo en el dominio de la ciencia, de la educación y de la cultura.

3. Estos objetivos son hoy tan actuales como hace cincuenta años. Sin embargo, aunque han mejorado mucho los medios de realizarlos en el curso de este medio siglo de progreso científico y tecnológico, también han surgido obstáculos que los amenazan y los comprometen. El contexto histórico, económico, social, cultural y medio ambiental ha cambiado al mismo tiempo y el papel de la ciencia en este contexto que evoluciona y es necesario que el papel de la ciencia en este contexto sea definido y tomado en consideración de forma general eso justifica la existencia de un nuevo desafío.

Habiendo adoptado la *Declaración sobre la ciencia y la utilización del saber científico*:

4. Aprobamos de común acuerdo la presente *Agenda para la ciencia-Cuadro de acción*, como un conjunto de principios rectores e instrumentos de acción que permitan alcanzar los objetivos proclamados en la Declaración.

5. Consideramos que los principios rectores para la acción que se enuncian a continuación, establecen la conducta a seguir para hacer frente a los problemas y a los desafíos de la investigación científica, aprovechando las posibilidades que se le ofrecen, y para poner en práctica nuevos proyectos de colaboración, tanto nacionales como internacionales, entre todos los agentes de la actividad científica. Será conveniente que estos esfuerzos y apoyos de investigación se adapten a las necesidades, a las aspiraciones y a los valores del género humano, así como al respeto de la naturaleza y de las generaciones futuras, en la investigación de una paz duradera, de la equidad, y del desarrollo sostenible.

1. LA CIENCIA PARA EL SABER: EL SABER PARA EL PROGRESO.

6. Nos comprometemos a trabajar en el enriquecimiento del conocimiento. Deseamos que este conocimiento esté al servicio del género humano en su conjunto, y que aporte una mejor calidad de vida para las generaciones actuales y futuras.

1.1. Papel de la investigación fundamental.

7. Cada país debería buscar dotarse de instituciones científicas de alto nivel, susceptibles de ofrecer posibilidades de investigación y de formación en disciplinas que presenten un interés particular. Los países que no estén en condiciones de crear tales establecimientos deberían recibir la ayuda necesaria por parte de la comunidad internacional, por medio de patrocinios y de la cooperación.

8. La investigación científica debería tener el apoyo de un marco legal adecuado, tanto a nivel nacional como internacional. La libertad de opinión y la protección de los derechos de propiedad intelectual son particularmente importantes en este contexto.

9. Convendría que los diversos grupos y entidades de investigación dentro de organizaciones no gubernamentales competitivas, refuerzan de forma efectiva su cooperación, a nivel regional e internacional, con el fin de: facilitar la formación científica; compartir instalaciones costosas; favorecer la difusión de la información científica; intercambiar conocimientos y datos científicos, sobre todo entre países desarrollados y países en desarrollo, y resolver conjuntamente los problemas de nivel mundial.

10. Las Universidades deberían velar porque en todas las disciplinas científicas sus programas insistan en la educación y en la investigación, y en las sinergias entre ambas. Dichas entidades deberían además incluir la *investigación científica* dentro de sus propias enseñanzas.

11. En el nuevo contexto que constituye la mundialización creciente, y el establecimiento de redes internacionales, no solamente se ofrecen nuevas posibilidades a las Universidades, sino que éstas se encuentran con nuevos desafíos. Por ejemplo, las Universidades juegan un papel cada vez más importante en el sistema de innovación. Las Universidades son las encargadas de formar la mano de obra altamente cualificada, así como de inculcar a sus estudiantes la capacidad necesaria para abordar los problemas universales. Las Universidades deberán también ser flexibles y actualizar regularmente sus conocimientos. Las universidades de los países desarrollados, y de aquellos en desarrollo, deberían intensificar su cooperación, sobre todo en base a acuerdos de cooperación. La UNESCO podría hacer de centro de intercambio de información y de impulsora de estas iniciativas.

12. Se anima a los países donantes y a los organismos de las Naciones Unidas, a reforzar su cooperación a fin de mejorar la calidad y la eficacia de la ayuda que aportan a la investigación en los países en desarrollo. Sus esfuerzos conjuntos deberían priorizar el refuerzo de los sistemas nacionales de investigación, tenidas en cuenta las prioridades y políticas científicas nacionales.

13. Las organizaciones profesionales de científicos, tales como las Academias nacionales e internacionales, las Uniones y las Sociedades científicas, tienen un papel importante en la promoción de la investigación, por lo que merecen ser ampliamente reconocidas y recibir las correspondientes ayudas públicas. Convendría animarlas a perseguir la cooperación sobre las cuestiones de interés universal. Sería necesario igualmente animarlas a convertirse en las campeonas de la *libertad* de los científicos para expresar su opinión.

1.2. Los sectores públicos y privados.

14. Los Gobiernos deberían determinar las necesidades de sus países por medio de mecanismos de concertación, en los cuales participarían todos los sectores y partes interesadas, y ayudar o apoyar prioritariamente aquello que en la Administración pública resulte necesario para realizar progresos en los dominios deseados, garantizando una financiación estable a estos efectos. Los Parlamentos deberían adoptar medidas en consecuencia, y dotar los créditos presupuestarios necesarios.

15. Los Gobiernos y el sector privado deberían encontrar un justo equilibrio entre los diversos mecanismos de financiación de la investigación científica, y convendría explorar o favorecer nuevas posibilidades de financiación a través de sistemas apropiados de regulación y de incentivos, fomentando los recursos fruto de la colaboración entre el sector público y privado, en base a fórmulas flexibles, y garantizando los Gobiernos la accesibilidad a los conocimientos que en este ámbito se desarrollasen.

16. Debería establecerse un estrecho diálogo entre los patrocinadores y los beneficiarios de los recursos para la investigación. La Universidad, los institutos de investigación y la industria deberían reforzar sus relaciones de cooperación; por otra parte, convendría favorecer la financiación de los proyectos de investigación que permitan hacer progresar los conocimientos y reforzar la industria en base a la investigación.

1.3. La puesta en común de la información y de los conocimientos científicos.

17. Los científicos, los establecimientos de investigación y de otras ONGs competentes, deberían comprometerse a colaborar a escala internacional, incluyendo el intercambio de conocimientos y de competencias. Deberían impulsarse especialmente las iniciativas tendentes a facilitar el acceso de los científicos y de los establecimientos de los países en desarrollo, a las *fuentes* de información científica. Deberían ponerse en marcha iniciativas tendentes a integrar plenamente a las mujeres científicas, y a otros grupos desfavorecidos del Sur y del Norte en las redes científicas. En este contexto deberían realizarse esfuerzos para que los resultados de la investigación financiada con fondos públicos sean accesibles a todos.

18. Los países más competentes científicamente, deberían actuar a favor de compartir y transferir conocimientos, sobre todo aportando su apoyo a programas especialmente destinados a formar científicos del mundo entero.

19. Convendría, con ayuda de los países desarrollados, facilitar la publicación y una amplia difusión de los resultados de la investigación científica obtenidos en los países en desarrollo, por medio de la formación, el intercambio de información y el desarrollo de los servicios bibliográficos y de los sistemas de información que satisfagan mejor las necesidades de las comunidades científicas a través del mundo.

20. Los establecimientos de investigación y enseñanza deberían tener en cuenta las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, evaluar su impacto y favorecer su utilización, por ejemplo desarrollando la edición electrónica y creando entornos virtuales de investigación y de enseñanza así como bibliotecas numéricas. Los programas de enseñanza de las Ciencias deberían ser adaptados a fin de tener en cuenta el impacto de estas nuevas tecnologías sobre el trabajo científico. La creación de un Programa internacional sobre Internet ha permitido asociar la enseñanza científica y profesional al sistema tradicional, para paliar las lagunas en infraestructuras educativas, y de dispensar a las regiones apartadas una enseñanza científica de alta calidad.

21. La comunidad de investigadores debería establecer acuerdos de forma regular con la de editores, bibliotecarios y especialistas en tecnología de la información, dirigidos a conseguir que la evolución del sistema electrónico de información no haga perder a la literatura científica su autenticidad y su integridad. La difusión y el reparto de los conocimientos científicos constituyen un elemento esencial de investigación; los Gobiernos y los organismos financiados deberían pues velar por que los presupuestos de investigación cubrieran todas las infraestructuras y costes necesarios para estos fines. A este respecto se hace necesario el establecimiento de un marco jurídico y legal adecuado.